



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE - HUANCABAMBA - PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ORDENANZA N° 003-2017/MDC

Canchaque, 22 de Marzo del 2017



VISTO:

El Requerimiento N° 023-2017-MDC-DDEL/GSA, de fecha 23 de Febrero del 2017, el Jefe de la Dirección de Desarrollo Económico Local, solicita Modificación del ROF, el Acuerdo de Concejo N° 007, de fecha 15 de Marzo del 2017, donde se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), incorporando las funciones de turismo local sostenible del Área de Dirección de Desarrollo Económico Local, en Sesión Ordinaria N° 06-2017, de fecha 15 de Marzo del 2017 y el Informe Legal N° 22-2017-MDC/ALE, de fecha 16 de Marzo del 2017, y



CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, en su Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala como funciones específicas generales es de competencia municipal en materia de desarrollo y economía local el fomento del turismo del local sostenible.

Que, en su Artículo 82° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, señala como funciones específicas de las municipalidades, compartidas con el gobierno nacional y regional en materia de educación, cultura, deportes y recreación la del fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes.

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, declara al turismo de interés nacional y debe tener un tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país; así mismo, indica que los ministerios, gobiernos locales y las entidades públicas vinculadas a las necesidades de infraestructura y servicios para el desarrollo sostenible de la actividad turística deben considerar en sus planes, presupuestos, programas, proyectos y acciones, los requerimientos del sector turismo formulados por el ente rector de esta actividades.

Que, considerando que en jurisdicción del Distrito de Canchaque, se desarrolla la actividad turística, se requiere planificar, promover, regular y fortalecer dicha actividad en el marco de la normativa vigente.

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación de mayoría del Concejo Municipal en Pleno, en el cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó la siguiente norma



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE - HUANCABAMBA - PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"

ORDENANZA MUNICIPAL

QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE REGLAMENTO Y FUNCIONES (ROF) INCORPORANDO LAS FUNCIONES DEL TURISMO LOCAL SOSTENIBLE DEL ÁREA DE DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), incorporando funciones de fomento de turismo local sostenible al Área de Dirección de Desarrollo Económico Local, por las razones expuestas es la parte considerativa de la presente ordenanza, la misma que tiene las siguientes funciones:

- Formular y/o promover herramientas de planificación y gestión que coadyuven al desarrollo turismo local sostenible, alineadas a los planes existentes, en los tres niveles de gobierno, con participación del sector público y privado.
- Ejecutar y/o promover el acondicionamiento de espacios públicos para fines turísticos con participación del sector público y privado.
- Ejecutar y/o promover acciones que coadyuven a mejorar la calidad en la prestación de los servicios turísticos.
- Ejecutar y/o promover acciones para el desarrollo, diversificación y consolidación de productos y servicios turísticos, en función de la demanda turística, con participación del sector público y privado.
- Gestionar y/o fomentar mecanismos de promoción y articulación comercial de la oferta turística a nivel local, regional, nacional e internacional en coordinación con el sector público y privado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Asesoría Legal y Secretaría General el seguimiento a la modificación de los instrumentos de gestión municipal que correspondan; para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que la presente ordenanza entrará en vigencia del día siguiente de su publicación en el cartel y/o portal institucional de la Municipalidad.

La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO LOCAL DISTRITAL
CANCHAQUE - HBBA - PIURA

Prof. Fidel A. Ramírez Vidarte
ALCALDE